

# BANDO

Por medio del presente, se recuerda, de conformidad con el artículo 40 de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de este Ayuntamiento, que:

**Los propietarios de terrenos, urbanizaciones y solares tanto edificados como sin edificar ubicados en suelo urbano** estarán obligados a efectuar las **operaciones de limpieza** y a realizar las obras precisas para evitar la aparición de circunstancias (**acumulación de basuras, pastos, etc**) que puedan ser origen de cualquier clase de **incendio** o facilitar su propagación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como **falta grave**.

**Los propietarios de terrenos rústicos, situados en un cinturón de quinientos metros alrededor del suelo urbano o urbanizable que se encuentre en desarrollo,** mantendrán los mismos **libres de malezas, etc.**, a fin de que puedan ser origen de cualquier clase de **incendio** o facilitar su propagación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como **falta grave**.

Todos ellos, también vendrán obligados a **mantener limpios de vegetación** seca los viales tanto internos como de acceso, así como tejados u otros elementos o zonas de los terrenos o edificaciones que puedan implicar riesgo de propagación de **incendios** El incumplimiento de esta obligación será considerado como **falta grave**.

El Ayuntamiento podrá requerir a los obligados a los que alude el presente artículo para que realice las actuaciones que se exigen en el mismo. **De no llevarse a cabo las mismas en el plazo de 10 días, el Ayuntamiento, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse, podrá ejecutar subsidiariamente las medidas correspondientes**, por sí o a través de las personas que se determinen, a costa del obligado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En Tejeda de Tiétar, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa,